



GARANTIAS DE UN VEHÍCULO MINI NUEVO

Condiciones válidas a partir del 1 enero de 2022

1. GARANTÍA LEGAL.

El Comprador del vehículo nuevo MINI que reúna la condición de Consumidor en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (en adelante “Ley GDCU”) tendrá, desde el 1 de enero de 2022, durante el plazo de tres (3) años a contar desde la entrega del vehículo, la Garantía Legal correspondiente en los términos previstos la citada Ley GDCU, sin que nada de lo dispuesto en la Garantía Comercial MINI pueda limitar los derechos reconocidos legalmente al Consumidor.

Tiene la condición de Consumidor conforme a la Ley GDCU **(i)** la persona física que actúe con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión **(ii)** las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial (en adelante el “Consumidor”).

De conformidad con lo previsto en la Ley GDCU la indicada Garantía Legal no será aplicable a aquellas personas físicas o jurídicas que actúen en el marco de una actividad empresarial o profesional ya sea pública o privada.

En los términos y condiciones establecidas en la Ley GDCU, BMW Ibérica, S.A o su filial de ventas o el Concesionario MINI que venda un vehículo nuevo de la marca MINI responde ante el Consumidor de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega del mismo.

En todo lo referente al cómputo y suspensión de los plazos de vigencia de la Garantía Legal, al período de presunción del origen de las faltas de conformidad, y al plazo para informar al vendedor y/o al Fabricante sobre la falta de conformidad detectada, se aplicará lo dispuesto en la Ley GDCU.

Las piezas sustituidas en toda reparación cubierta por la presente Garantía Legal quedarán en poder del taller reparador.

La presente Garantía Legal es válida exclusivamente para los vehículos nuevos de la marca MINI distribuidos por BMW Ibérica, S.A. y vendidos bien por ésta o su filial de ventas bien por un Concesionario MINI en España.

2. GARANTÍAS COMERCIALES MINI.

El Comprador de un vehículo nuevo MINI que reúna la condición de Consumidor en los términos establecidos por la Ley GDCU antes indicados también tendrá las coberturas dadas por las Garantías Comerciales MINI que se detallan a continuación, garantías que se otorgan por el vendedor de aquél y que en ningún caso afectan a los derechos que, conforme a las previsiones de la Ley GDCU, dispone el Consumidor ante la falta de conformidad del vehículo, derechos que, al margen de lo establecido en la presente Garantía Comercial MINI, serán respetados en todo caso.

Sólo se beneficiarán de estas Garantías Comerciales los vehículos nuevos de la marca MINI distribuidos por BMW Ibérica, S.A. y vendidos bien por ésta o su filial de ventas bien por un Concesionario MINI en España.

Las prestaciones que se incluyen en todas estas Garantías Comerciales MINI, deberán llevarse a cabo en un taller bien de las filiales de venta de MINI bien de la Red de Concesionarios y Talleres Autorizados MINI en España, Andorra, Noruega, Suiza o cualquier país de la Unión Europea (en adelante “Taller Autorizado MINI”).

2.1 GARANTÍA COMERCIAL DE REPARACIÓN MINI.

2.1.1 Período de duración de la Garantía Comercial de Reparación.

BMW Ibérica, S.A. o su filial de ventas o el Concesionario MINI en España que venda un vehículo nuevo de la marca MINI garantiza a su inicial propietario, en los términos y condiciones que se indican en el presente apartado, dicho vehículo nuevo durante los **36 meses** siguientes a contar desde día de su entrega, sin limitación de kilómetros.

Las reparaciones realizadas con cargo a la Garantía Comercial de Reparación MINI quedarán a su vez cubiertas por la presente garantía durante todo el período restante de la misma y, en todo caso, durante los 6 meses siguientes a la realización de la reparación si el plazo que reste de la Garantía Comercial MINI fuera menor de 6 meses.

2.1.2 Cobertura de la Garantía Comercial de Reparación.

La Garantía Comercial de Reparación MINI cubre cualquier defecto de origen que pudiera aparecer en el vehículo en el plazo indicado en la misma, y no afectará a los derechos que corresponden al Consumidor conforme a la Ley GDCU.

La Garantía Comercial de Reparación MINI cubre la reparación de los defectos de origen sin cargo para su propietario ni por mano de obra ni por las piezas utilizadas, siempre que, tal y como se ha indicado en el apartado 2 anterior, los trabajos se realicen en un Taller Autorizado MINI.

El cambio de titular del vehículo durante el período cubierto por la Garantía Comercial de Reparación MINI no altera las condiciones de ésta.

La Garantía Comercial de Reparación MINI no contempla la resolución de la venta, reducción del precio o sustitución del vehículo completo, compensación por pérdidas, costes o gastos de cualquier naturaleza, ni los gastos ocasionados por el remolcado del vehículo, hospedaje ni otros relacionados con daños sobre las personas o las cosas, salvo lo indicado a este respecto en el siguiente apartado 2.1.3. No obstante lo anterior, en el supuesto de que los defectos de origen queden cubiertos -incluso parcialmente- por la Garantía Legal, lo dispuesto en la Ley GDCU prevalecerá sobre las presentes condiciones de la Garantía Comercial de Reparación MINI.

2.1.3 Requisitos para tener derecho a la reparación al amparo de la Garantía Comercial de Reparación.

Para tener derecho a la reparación bajo la Garantía Comercial de Reparación MINI el titular de la misma deberá observar los siguientes requisitos:

2.1.3.1 Notificar a un Taller Autorizado MINI el defecto existente inmediatamente después de que se ponga de manifiesto, solicitando al mismo tiempo su reparación.

2.1.3.2 Presentar al Taller Autorizado MINI a quien se solicite la reparación del vehículo de conformidad con el apartado anterior, el presente documento de Garantía, así como el comprobante acreditativo de haber realizado el programa de mantenimiento y revisiones preconizado por el Fabricante.

2.1.3.3 Las piezas sustituidas en toda reparación cubierta por la Garantía Comercial de Reparación quedarán en poder del Taller Autorizado reparador.

2.1.3.4 El Taller Autorizado reparador se reserva la facultad de elegir el método a seguir en toda reparación cuando existieran diversas posibilidades, como por ejemplo, cambiar o reparar una pieza o conjunto completo.

2.1.3.5 Si durante el período de Garantía Comercial de Reparación MINI la avería causada por un defecto originario cubierto por dicha garantía se pudiese de manifiesto estando el vehículo en circulación, de tal forma que no fuese posible continuar su marcha, el titular de la garantía deberá contactar con el Servicio MINI Mobile Care a través del teléfono gratuito 900 100 482 si se encuentra en España (desde cualquier otro país, deberá marcar el +34 91 399 51 52, no siendo esta llamada gratuita). Si ello fuera posible, un vehículo de asistencia MINI reparará el vehículo en el lugar donde dicha avería haya tenido lugar, gestionando, en caso contrario, el remolcado del vehículo hasta el Taller Autorizado MINI más cercano, donde procederán a su reparación de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Garantía Comercial de Reparación MINI.

Si la avería causada por un defecto originario cubierto por dicha garantía permitiese la circulación del vehículo sin riesgo para las personas ni para el propio vehículo, deberá acudir a un Taller Autorizado MINI donde procederán, en su caso, a su reparación de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Garantía Comercial de Reparación MINI.

En caso de que la avería no haya sido causada por un defecto originario, la presente Garantía Comercial de Reparación MINI no cubrirá la reparación y, en su caso, asistencia siendo su coste por cuenta del propietario del vehículo.

2.1.3.6 Cuando, conforme a las condiciones señaladas en los apartados anteriores, el vehículo quedase inmovilizado, el titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI tendrá derecho a las prestaciones que a continuación se detallan siempre y cuando la inmovilización del vehículo se deba a una avería consecuencia de un defecto de origen cubierto por la Garantía Comercial MINI. En todo caso el titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI deberá contactar previamente con el Servicio MINI Mobile Care o con un Taller Autorizado MINI:

1. Si el vehículo se encuentra inmovilizado por la avería a menos de 50 kilómetros del domicilio del titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI:

- Remolcado gratuito del vehículo hasta el Taller Autorizado MINI que el titular elija o, si se encuentra a una distancia superior a 50 kilómetros pero inferior a 100 kilómetros, hasta el Taller Autorizado MINI más cercano.

- Si la reparación no pudiese ser finalizada en un período de 4 horas, el titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI podrá optar por las siguientes prestaciones, teniendo en todas ellas un límite total máximo de gasto de 650 € por avería:

- i. Gastos de transporte en taxi hasta un importe máximo de 80 euros.

- ii. Si el vehículo averiado fuese a estar inmovilizado más de 4 horas, cesión de otro vehículo (no incluyendo peajes ni carburante o, en

caso de vehículos eléctricos, recargas de energía eléctrica) durante un máximo de 3 días laborables más fin de semana en territorio nacional.

2. Si el vehículo se encuentra inmovilizado por la avería a más de 50 kilómetros del domicilio del titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI:
 - Remolcado gratuito del vehículo hasta el Taller Autorizado MINI más cercano.
 - Si la reparación no pudiese ser finalizada en un período de 4 horas, el titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI podrá optar por las siguientes prestaciones, teniendo en todas ellas un límite total máximo de gasto de 650 € por avería:
 - i. Gastos de transporte en taxi hasta un importe máximo de 80 euros.
 - ii. Gastos de alojamiento en espera de la reparación en hotel de cuatro estrellas (no incluyendo gastos adicionales como comidas, bebidas, teléfono, minibar, etc.) para todos los pasajeros, por un máximo de cuatro noches.
 - iii. Compensación por gastos de transporte al lugar de destino en tren o avión (en este caso, el titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI tendrá derecho al traslado gratuito para la recuperación de su vehículo).
 - iv. Cesión de otro vehículo durante un máximo de 3 días laborables más fin de semana en territorio nacional, o 7 días naturales en/para vehículo extranjero (no incluyendo peajes ni carburante o, en caso de vehículos eléctricos, recargas de energía eléctrica).
 - v. Repatriación/entrega a domicilio del vehículo cuando la distancia entre el lugar de la inmovilización por la avería y el lugar de entrega sea superior a 100 km y si el periodo de reparación es superior 3 días laborables.
 - En caso de que la inmovilización del vehículo por la avería se hubiese producido en el extranjero el titular de la Garantía Comercial de Reparación MINI podrá optar -teniendo, en todo caso, el límite total máximo de gasto antes mencionado de 650 € por avería- entre acudir personalmente a recogerlo o la entrega del vehículo en su domicilio en un plazo máximo de 10 días laborables.

2.1.4 Exclusiones de la Garantía Comercial de Reparación

Quedan excluidos de la Garantía Comercial de Reparación MINI la reparación de defectos que sean consecuencia de:

- 2.1.4.1 La utilización de agentes abrasivos para limpieza, o el empleo de componentes, accesorios o lubricantes que no se adecúen a las especificaciones de MINI.
- 2.1.4.2 La inobservancia de las indicaciones contenidas en el Manual de Instrucciones de Servicio acerca de los límites de utilización del vehículo especificados por el

Fabricante tales como carga máxima, límite de velocidad, régimen máximo de revoluciones del motor, tipo de carburante, observación de las señales indicadoras de alerta existentes en el cuadro de instrumentos y, en general, el empleo negligente del vehículo por su conductor, usuario o propietario.

- 2.1.4.3 La inobservancia de las normas de mantenimiento y revisiones periódicas emitidas por el Fabricante y que figuran en el programa de mantenimiento del vehículo.
- 2.1.4.4 La utilización del vehículo una vez que éste indique la existencia de una anomalía que requiera su inmediata detención, como en caso de indicación de falta de presión de aceite, exceso de temperatura del motor, insuficiente nivel de aceite de motor, etc.
- 2.1.4.5 Condiciones ambientales, causas naturales y agentes externos, tales como lluvia ácida y demás formas de polución ambiental, acción de las aves, salinidad, inmersión en agua, etc.

2.1.5 Operaciones no cubiertas por la Garantía Comercial de Reparación.

No se encuentran cubiertas por la Garantía Comercial de Reparación MINI:

- 2.1.5.1 Las operaciones de mantenimiento y revisiones periódicas, tales como cambios de aceite, filtros, etc., descritas por el Fabricante en el programa de mantenimiento.
- 2.1.5.2 Las operaciones de reparación de daños o defectos que sobrevengan o sean consecuencia de cualquier tipo de accidente.
- 2.1.5.3 Las intervenciones requeridas por desgastes normales de piezas, equipos y componentes, en función del kilometraje realizado o de la utilización dada al vehículo, tales como elementos de fricción de los frenos, raquetas de limpiaparabrisas, luces, neumáticos, discos de embrague, etc.

2.1.6 Pérdida de la Garantía Comercial de Reparación.

Se perderá el derecho a la Garantía Comercial de Reparación MINI en cualquiera de los siguientes casos:

- 2.1.6.1 Cuando se modificasen las características técnicas originales del vehículo y/o se instalasen en el mismo piezas o accesorios en forma no autorizada por el Fabricante o que no fueran originales MINI o de calidad equivalente.
- 2.1.6.2 Cuando se hubiese utilizado el vehículo en cualquier tipo de competición.

2.2 GARANTÍA COMERCIAL ANTICORROSIÓN MINI.

2.2.1 Período de duración de la Garantía Comercial Anticorrosión.

BMW Ibérica, S.A. o su filial de ventas o el Concesionario MINI que venda un vehículo nuevo de la marca MINI garantiza a su inicial propietario, en los términos y condiciones que se indican en el presente apartado, dicho vehículo nuevo contra el riesgo de perforación o corrosión durante los **doce (12) años** siguientes a contar desde el día de su entrega a ese primer propietario sin

limitación de kilómetros. Y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder por Ley al Consumidor.

2.2.2 Coberturas de la Garantía Comercial Anticorrosión.

La Garantía Comercial Anticorrosión cubre las piezas y mano de obra necesarias para la reparación, siempre que la corrosión proceda del interior de la chapa o de los bajos de la carrocería, de dentro hacia fuera.

No están cubiertos por la Garantía Comercial Anticorrosión los daños causados por negligencia, uso inadecuado, accidente, acciones externas, influencias medioambientales excepcionales o reparaciones de carrocería o pintura realizadas de forma inadecuada sin seguir estándares de calidad o no realizadas a través de un Taller Autorizado MINI.

El cambio de titular del vehículo durante el período cubierto por la Garantía Comercial Anticorrosión MINI no altera las condiciones de ésta.

2.2.3 Requisitos y Condiciones para mantener la Garantía Comercial Anticorrosión

Para mantener en vigor esta Garantía, el vehículo debe ser verificado de acuerdo con el programa de mantenimiento e inspecciones MINI.

Cualquier trabajo de reparación a realizar al amparo de esta Garantía Comercial Anticorrosión debe ser llevado a cabo a través de un Taller Autorizado MINI.

2.3 GARANTÍA COMERCIAL DE PINTURA MINI.

2.3.1 Período de Duración de la Garantía Comercial de Pintura

BMW Ibérica, S.A. o su filial de ventas o el Concesionario MINI que venda un vehículo nuevo de la marca MINI garantiza a su inicial propietario, en los términos y condiciones que se detallan en el presente apartado, dicho vehículo nuevo frente a cualquier defecto de origen de la pintura del mismo durante los tres (3) años siguientes a contar desde el día de su entrega a ese primer propietario, sin limitación de kilómetros. Y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder por Ley al Consumidor.

2.3.2 Coberturas de la Garantía Comercial de Pintura

La Garantía Comercial de la Pintura cubre los materiales de pintura y la mano de obra necesarias para la reparación. No están cubiertos por la Garantía Comercial de la Pintura los daños causados por negligencia, un uso inadecuado, accidente, acciones externas, influencias medioambientales excepcionales o reparaciones de carrocería o pintura realizadas de forma inadecuada sin seguir estándares de calidad o no realizadas a través de un Taller Autorizado MINI.

El cambio de titular del vehículo durante el período cubierto por la Garantía Comercial de Pintura MINI no altera las condiciones de ésta.

2.3.3 Requisitos y Condiciones para mantener la Garantía Comercial de Pintura

Para mantener en vigor esta Garantía, el vehículo debe ser verificado de acuerdo con el programa de mantenimiento e inspecciones MINI.

Todo trabajo de reparación a realizar al amparo de esta garantía de la pintura, debe ser llevado a cabo necesariamente a través de un Taller Autorizado MINI, quedando excluido de la misma en caso contrario.

2.4 2.4 GARANTÍA COMERCIAL DE BATERÍAS DE ALTO VOLTAJE EN VEHÍCULOS NUEVOS MINI ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEVs).

2.4.1 2.4.1 Período de Duración de la Garantía Comercial de Baterías de Alto Voltaje

BMW Ibérica o su filial de ventas o el Concesionario MINI que venda un vehículo nuevo MINI eléctrico o MINI híbrido enchufable (PHEV) garantiza a su inicial propietario, en los términos y condiciones que se detallan en el presente apartado, la batería de alto voltaje instalada en aquél frente a cualquier defecto de origen que la misma presente, y todo ello durante el siguiente período:

- En un vehículo nuevo MINI eléctrico, desde la fecha de su primera matriculación y hasta que hayan transcurrido ocho (8) años o el vehículo haya recorrido 100.000 kilómetros (lo que antes suceda).
- En un vehículo nuevo MINI híbrido enchufable (PHEV), desde la fecha de su primera matriculación y hasta que hayan transcurrido seis (6) años o el vehículo haya recorrido 100.000 kilómetros (lo que antes suceda).

2.4.2 Coberturas de la garantía Comercial de Baterías de Alto Voltaje

Dentro del período de vigencia de la presente garantía el comprador podrá exigir la reparación, sin coste alguno, de cualquier defecto de origen que presente la batería de alto voltaje.

En el caso de un vehículo nuevo MINI híbrido enchufable (PHEV) esta reparación podrá consistir en la instalación de una batería de alto voltaje de nueva generación a decisión del Taller Autorizado MINI. En determinadas circunstancias podrá ser necesaria la modificación de determinados datos técnicos del vehículo MINI, sin que ello afecte -en condiciones normales de uso- a la conducción de manera visible.

Si dentro del período de vigencia de la presente garantía y como consecuencia de un defecto de origen en la batería de alto voltaje, fuese necesario remolcar el vehículo MINI eléctrico o híbrido enchufable al Taller Autorizado MINI más cercano, se reembolsarán al Comprador los costes originados por dicho traslado.

El comprador sólo podrá hacer valer esta garantía comercial para la batería de alto voltaje MINI en un Taller Autorizado MINI.

El cambio de titular del vehículo MINI eléctrico o híbrido enchufable (PHEV) durante el período cubierto por esta Garantía Comercial para la batería de alto voltaje no afectará a las coberturas y condiciones de la misma.

2.4.3 Requisitos y Condiciones para mantener la Garantía Comercial de Baterías de Alto Voltaje

Para mantener en vigor esta Garantía Comercial es imprescindible haber llevado a cabo en el vehículo MINI eléctrico o híbrido enchufable (PHEV) todas las revisiones y mantenimientos dentro de los plazos establecidos por el fabricante, realizando durante las mismas en la propia batería de alto voltaje las inspecciones y reparaciones que resulten necesarias. Por el contrario, la presente

garantía comercial no estará en vigor cuando el defecto de funcionamiento de la batería de alto voltaje o su pérdida de capacidad excesiva sea causada por un accidente o por alguna de las siguientes causas:

- Si el vehículo MINI eléctrico o híbrido enchufable (PHEV) ha sido utilizado en condiciones para las que no estaba homologado (p. ej. en un país con condiciones de homologación diferentes al de origen en el que fue matriculado);
- Si el vehículo MINI eléctrico o híbrido enchufable (PHEV) ha sido utilizado de forma inadecuada o ha sido sometido a un esfuerzo excesivo, por ejemplo, en competiciones automovilísticas de cualquier tipo;
- Si se ha instalado en el vehículo MINI eléctrico o híbrido enchufable (PHEV) alguna pieza cuyo uso no esté autorizado por el fabricante o si se ha modificado el vehículo o alguna de sus piezas (p. ej. el Software) de forma no autorizada por el fabricante;
- Si no se han seguido las instrucciones del fabricante relativas al uso, mantenimiento y cuidado de vehículo MINI (especialmente según el manual de instrucciones);
- Si la batería de alto voltaje ha sido abierta o desmontada del vehículo MINI eléctrico o híbrido enchufable (PHEV).